

Proceso: EJEC. ALIMENTOS. -VIGILANCIA ADTIVA.
Demandante: MAGDA PATRICIA MARTINEZ AVILA
Demandado: JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIEGAS
500013110002-2018-002019-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo puesto en conocimiento en comunicación recibida el día de hoy 11 de octubre de 2021 procedente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Magistrada LORENA GOMEZ ROA, en el que se informa sobre la solicitud de Vigilancia Administrativa elevada por la señora MAGDA PATRICIA MARTINEZ, se dispone:

1. Informar que el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, impetrado por la señora MAGDA PATRICIA MARTINEZ AVILA contra el señor JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIEGAS, de radicación No. 2018-219, se encuentra debidamente terminado con auto del 14 de mayo de 2019 que ordenó seguir adelante con la ejecución, y aprobada la liquidación del crédito con proveído del 18 de septiembre de esa misma anualidad se ordenó hacer entrega de los dineros consignados, tanto del monto de la cuota, como de los embargados al obligado para cancelar el valor de la cuota. Ciertamente se observa que el 9 de junio de 2021 el expediente entró al despacho para efectos de decidir sobre una reliquidación del crédito, sin embargo, con auto del 7 de octubre del año en curso se atendió, es decir, que previo a la presentación de esta queja administrativa, ya el proceso había sido sustanciado.

2. No existe vulneración o amenaza alguna a los derechos alimentarios debatidos, o a las garantías procesales, pues como se indicó,

Proceso: EJEC. ALIMENTOS. -VIGILANCIA ADTIVA.
Demandante: MAGDA PATRICIA MARTINEZ AVILA
Demandado: JAIRO ALONSO MELGAREJO ARCINIEGAS
500013110002-2018-002019-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

pues como antes se señala, se viene haciendo entrega mensual de los dineros correspondientes por tales conceptos.

3. Comuníquese lo anterior en forma inmediata y enviar vía virtual, todo lo actuado en este asunto, a la Magistrada de conocimiento.

CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

476804f0e472c15de809fd0dae074bdd0487d6c9cd96917c37af5dd7ce84c1ca

Documento generado en 12/10/2021 11:01:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**